**Síntesis propuesta a la Convención:**

**"Un primer paso para la transición hacia el decrecimiento"**

*Gonzalo Aguilera Retamal*

*gonzlar@gmail.com*

Si se desea una nación que tenga mejores perspectivas para:

(i) **enfrentar el caos** que se acrecentará en las próximas décadas,
(ii) sea en su corazón **claramente contraria al extractivismo**,
(iii) con la meta a largo plazo de crear **formas alternativas al capitalismo crecentista**,
(iv) y con un **Estado activo en la protección de sus ciudadanos en caso de crisis**,

requiere tener en su Constitución cuatro cosas respectivamente:

(i) Un espacio de **retorno la autonomía** a las personas, que ampare su lucha contra un Estado neoextractivista o prácticas industriales depredadoras. (Ejemplo: A.0)
(ii) Declarar que hay una relación entre el **equilibrio humano-Naturaleza y los bienes comunes** de manera de definir adecuadamente cuando una actividad humana es depredadora y rompe umbrales y cuando es respetuosa. (Ejemplo: A.1 y De.1).
(iii) Declarar que hay **otras dimensiones para el desarrollo del ser humano** y que se evalúe cualquier proyecto de manera que vaya más o menos en línea con el desarrollo de esas otras dimensiones (Ejemplo: De.2 y la creación de un órgano autónomo para la evaluación de la prosperidad multidimensional).
(iv) **Definir otro tipo de catástrofes** más allá de la guerra que normalmente van dentro de las constituciones de manera que se pueda reajustar la Constitución sin deliberación del parlamento. (Ejemplo: De.3 y C.A.0)

En el anexo se encuentran ejemplificadas redacciones que sirven para los fines propuestos al comienzo.

[Fin síntesis, total 245 palabras]

**Anexo;**

[Contenido extraído sin cambios de la exposición completa]

> **A.0:** *La Naturaleza y el equilibrio de sus ecosistemas que la componen depende de la interacción de diferentes especies siendo el ser humano una especie más entre otras que participan del ecosistema global, dependiendo así el éxito de los asuntos humanos tanto de factores sociales y culturales como por relaciones complejas de retroalimentación con la naturaleza. En consecuencia, dado que el humano depende de un medio ambiente biofísico finito que impone umbrales al actuar humano, y que aunque las innovaciones tecnológicas y su poder asociado permiten extender de momento tales umbrales, las leyes ecológicas no son derogables, por lo tanto todo ser humano tanto individual como colectivamente, y siempre respetando el límite de los derechos humanos, tiene el derecho de velar por el respeto de la naturaleza, sus ecosistemas y especies constitutivas, de modo de asegurar tanto la preservación de la naturaleza misma como la propia sobrevivencia.*
>
> **A.1**: *La Naturaleza sostiene al ser humano a través de, pero no exclusivamente, la tierra, el agua, el aire y el Sol, por lo tanto éstos son bienes comunes cuya utilización por parte de todo ser humano debe ser llevado a cabo teniendo reconocimiento de no alterar su equilibrio. El ser humano coexiste dependientemente de la Naturaleza y sus procesos.*

El artículo A.0 implica que no es el Estado el actor primario en el cuidado del medio ambiente, sino que éste devendría a ser secundario mandatado por nuestro derecho individual de cuidado. Esto es esencial para permitir que los ciudadanos podamos denunciar y luchar contra cualquier posible caída al neoextractivismo estatal. A.1 utiliza la idea de "equilibrio" derivada de nuestra comprensión científica de la naturaleza de manera de introducirla como un límite al propio uso de los bienes comunes, pero mi punto va más allá, porque el equilibrio Naturaleza-humano es el fin en sí mismo, el ser humano no lo es, por extensión la finalidad de la Constitución sería así proteger al ser humano en equilibrio acoplándose con el medio ambiente del otro humano que lo rompe. (**pdf.11**) De A.0 y A.1 se derivarían al menos estos deberes fundamentales:

> **De.1:** *Es deber del Estado proteger y restaurar activamente el medio ambiente, en particular ser un contrapeso efectivo a la acción de empresas extractivistas definidas como aquellas que mercantilizan los bienes comunes. Esta tarea de contrapeso efectivo contendrá, pero no se limitará a, la regulación, supervisión y prohibición de parte o la totalidad de procesos industriales involucrados en la producción industrial, además toda resolución deberá ser comunicadas con el contenido completo de justificación a toda la ciudadanía por los canales oficiales pertinentes.*
>
> **De.2:** *Es deber del Estado dar incentivos, exenciones u otros apoyos financieros y materiales a aquellas empresas cuyo funcionamiento representen un efecto positivo en la prosperidad multidimensional en contraposición con aquellas enfocadas en el crecimiento económico, y estas últimos serán diferenciados en cuanto este crecimiento económico esté más o menos repartido entre quienes componen la empresa.*

El mecanismo para dar sentido a la idea de "prosperidad multidimensional" sería que dentro de la orgánica de la nueva Constitución la creación de una especie de Comisión Técnica Autónoma de Evaluación de Prosperidad Multidimensional. cuyas tres principales funciones serían:

1.- La correcta medición de la calidad de vida de los ciudadanos, o cuán "prósperos" son expresada tal prosperidad en diferentes tipos de índices.

2.- La creación de tablas de evaluación de impacto en la calidad de vida, que serán entregadas a los ministerios para los fines que ellos consideren pertinentes.

3.- La creación de informes periódicos con sugerencias hacia los ministerios y el poder legislativo conteniendo propuestas que mejoren el funcionamiento de distribución de los bienes y servicios hacia las personas.

La importancia de estos índices es que empezarán a normalizar un nuevo paradigma para entender el desarrollo saliendo del paradigma centrado en el PIB, salir de esta tiranía economicista es justamente el primer paso esencial para desplegar otro modelo de sociedad, en particular el decrecentista. La propuesta de hablar constitucionalmente de prosperidad multidimensional deriva en la creación de índices que permitirá de manera más objetiva declarar diferentes tipos de crisis ante las cuales debiesen existir mecanismos de ajuste en la propia Constitución, las que uno podría llamar "cláusulas adaptativas" en cuanto que su función sería justo esa, mantener cierta homeostasis en la sociedad considerando que las condiciones materiales han cambiado. Estas cláusulas así ahorrarían una deliberación que de hacerse puede ser contraproducente en términos de tiempo de reacción, serían un atajo antes de que la crisis escale o al menos una forma de ralentizarla. Un ejemplo concreto podría ser puesto de esta manera:

> ***De.3****: En virtud del reconocimiento de la dignidad humana es deber del Estado velar por la subsistencia de sus ciudadanos, en las esferas de, pero no circunscritas exclusivamente a, la seguridad hídrica, seguridad alimentaria, seguridad energética y seguridad climática, teniendo para ello la facultad de crear y fomentar empresas cuyo control será del organismo estatal correspondiente.*
>
> ***C.A.0****: En caso de alguna inminente crisis y considerando su propio deber el Estado tendrá la facultad de expropiar materiales, capitales o empresas justificadas debidamente caso a caso con la posibilidad de entregar o no, dependiendo el caso, una indemnización al afectado.*

Lo anterior primera vista suena "radical", pero es moderado, ya que se supera el Estado subsidiario y se vuelve un agente activo solamente bajo circunstancias no ordinarias, no estoy proponiendo que lo sea de manera constante, eso podría hacerse o no podría hacerse, pero si algo debe quedar como enseñanza con la crisis del coronavirus es que el Estado debe poseer mecanismos que lo transformen en caso de crisis de un mero agente reactivo a uno propositivo.

[Fin anexo, 943 palabras]